MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034
NIT. 830.039.670-5

ACEPTACION DE OFERTA No.047-DISAN-ARC-ESM1034-2019.
(08 de mayo de 2019)

Señores:
ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.
NIT 890.102.768-5
Atn. Señora LIGIA MARIA CURE RIOS
Representante Legal
Carrera 48 # 70 - 38
Barranquilla
Teléfono: 3091999 EXT 11004
e-mail: coordmercadeo@clinicageneraldelnorte.com

REF: PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 047-DISAN-ARC-ESM1034-2019.

REF: ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 047-DISAN-ARC-ESM1034-2019.

En atención al proceso de selección de mínima cuantía No. 047-DISAN-ARC-ESM1034-2019, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034 acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por ustedes el día 30 de abril de 2019, como Representante Legal de **ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.**, la cual cumple con los requisitos habilitantes y satisface los requerimientos contenidos en la invitación pública. La ejecución del objeto contractual se hará teniendo en cuenta la Oferta presentada, la siguiente información y cláusulas contractuales:

Entidad Contratante	DGSM – DISAN - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034
Nit.	830.039.670-5
Contratista.	**ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.**
Nit o CC.	890.102.768-5
Matricula mercantil.	4.447 de la Cámara de Comercio de Barranquilla
Régimen de ventas.	COMUN
Persona Jurídica.	SI
País de Ubicación	COLOMBIA
Dirección	Carrera 48 # 70 - 38
Teléfono/fax.	3091999 EXT 11004
E-mail.	coordmercadeo@clinicageneraldelnorte.com
Ciudad.	Barranquilla (Atlántico)
N° de Cuenta.	800-54734-1
Banco.	BANCO DE OCCIDENTE CREDENCIAL
Tipo de Cuenta.	CORRIENTE
Nombre del Titular.	**ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.**
Certificado de Disponibilidad.	No.8419 del 16 de enero de 2019.
Imputación Presupuestal	A-02-02-02-009-10-CSF SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.

CLÁUSULAS CONTRACTUALES:

1. Objeto	***PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES DE ONCOLOGÍA PARA LA ATENCIÓN DE CONSULTA EXTERNA, QUIRÚRGICA, AMBULATORIA U HOSPITALARIA, A TODO COSTO, DE LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FF.MM. EN BARRANQUILLA, REQUERIDOS PARA LA PREVENCIÓN DEL CÁNCER, SU DIAGNÓSTICO O DETECCIÓN TEMPRANA, TRATAMIENTO INTEGRAL, CONTROL MEDIANTE REHABILITACIÓN Y/O CUIDADO PALIATIVO, INCLUYENDO SUMINISTRO DE MATERIALES, MEDICAMENTOS, ACTIVIDADES O PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO, TERAPÉUTICOS Y/O DE TRATAMIENTO.***
2. Tipo de Contrato	Prestación de servicios.
3. Plazo de Ejecución	Desde el perfeccionamiento del contrato que se genere del presente proceso de contratación hasta el **30 de noviembre de 2019**.
4. Vigencia del Contrato	La vigencia del contrato será la equivalente al plazo de ejecución y cuatro meses más
5. Lugar de Ejecución	La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones de la Institución Prestadora de Servicios de Salud CONTRATISTA, donde se atenderán a los usuarios del ESM1034, la cual debe encontrarse ubicada en la ciudad de Barranquilla, donde debe contar con la suficiencia científica, técnica y administrativa, que permita cumplir con lo establecido contractualmente y para garantizar la oportunidad del servicio.
6. Presupuesto	El presupuesto oficial para esta contratación es de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000.00).Tipo de adjudicación: TOTAL, puesto que se trata de un (1) solo servicio, el cual, aunque tiene varios componentes, debe prestarse por un (1) solo proveedor que cuente con las licencias pertinentes puede hacerlo de manera completa.El valor del contrato será por el mismo valor del presupuesto oficial, con el que se cubre aproximadamente un 20% de la necesidad real de la vigencia 2019, teniendo en cuenta la ejecución de años anteriores y el crecimiento de la población objeto del servicio.
7 Imputación Presupuestal	Para este contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**8419 de fecha 16 de enero de 2019**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Establecimiento de Sanidad Militar 1034.
8. Forma de pago	La Dirección de Sanidad Naval – Establecimiento de Sanidad Militar 1034 pagará al contratista el valor adjudicado previa presentación de la factura, pago de aportes parafiscales, acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034, cancelará al contratista el valor del contrato en pagos **en pagos parciales mensuales**, equivalentes al valor ejecutado, dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la prestación del servicio objeto del contrato, previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programado Anual Mensualizado de caja "PAC". Los proponentes deberán informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL -ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034. En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes. En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, este deberá comunicar a el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS

	MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal con su correspondiente NIT. En ningún caso el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034 se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la solicitud de pago ó factura y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034.
9.0 Facturación y Auditoría de Cuentas Médicas	LAS FACTURAS DEBEN SER PRESENTADAS A MAS TARDAR DENTRO DE LOS DIEZ (10) PRIMEROS DÍAS HÁBILES DEL MES SIGUIENTE al que se hayan prestado los servicios y radicarlas en el Establecimiento de Sanidad Militar 1034 Barranquilla, so pena de aplicarse glosa por prescripción de los términos pactados entre las partes, código de glosa 122 "PRESCRIPCIÓN DENTRO DE LOS TERMINOS LEGALES O PACTADOS ENTRE LAS PARTES", acorde con lo preceptuado en el Anexo Técnico 6 de la Resolución 3047 de 2008, expedida por el Ministerio de la Protección Social. No obstante, las facturas que se entreguen con posterioridad a la fecha antes indicada deberán tener la fecha del mes en que se presenten. En todo caso, NO SE ADMITIRÁN FACTURAS DE COBRO POR PARTE DEL CONTRATISTA, PASADOS TRES (3) MESES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN SALUD, SALVO CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE DEMOSTRADA. Así mismo, la DIRECCION DE SANIDAD NAVAL – ESM1034 NO SE HARÁ RESPONSABLE POR EL PAGO DE LAS FACTURAS DE SERVICIOS MÉDICOS QUE NO PRESENTEN DURANTE EL AÑO EN EL CUAL SE PRESTA EL SERVICIO; sin perjuicio de lo anterior, LAS FACTURAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LOS ÚLTIMOS MESES DEL AÑO (OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE) SE PODRÁN CANCELAR EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO SIGUIENTE. Así mismo las partes contratantes dejan expresa constancia que en ningún caso habrá lugar al pago de sumas adicionales por los servicios prestados a los usuarios en desarrollo del presente contrato. En ningún caso, el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034 se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato o cuando presente errores aritméticos en la liquidación de la factura que deban corregirse. El ESM1034 no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del presente del mismo. En todo caso la IPS informarán por escrito a la Subdirección Administrativa del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034, cuando el contrato se encuentre ejecutado en un setenta por ciento (60%) de su valor. La factura presentada deberá contener o acompañarse de los siguientes soportes: 1. Orden o autorización del servicio expedida por el ESM 1034. 2. Fecha de prestación del servicio. 3. Copia de carne de servicios médicos del usuario que recibió el servicio. 4. Registros Individuales de Procedimientos en Salud – RIPS: Datos del paciente atendido, con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo con el objeto de los términos de referencia. 5. Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes.

6. Número del contrato contra el cual se facturan los servicios.
7. Relación en medio magnético y escrita de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación y valor total del servicio.

El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo en el Establecimiento de Sanidad Militar 1034, dentro de los términos establecidos, soportadas con los documentos mencionados en este documento. El proceso de revisión se llevará en el ESM1034, teniendo en cuenta lo establecido en la Directiva Permanente No.332740 DGSM/2012, así:

1. RECEPCIÓN DE FACTURAS:

El proceso de auditoría de cuentas inicia con la presentación ante el Establecimiento de Sanidad Militar, por parte del prestador del servicio, de las facturas con sus soportes en medio físicos y los RIPS en medio magnético, en el área financiera del ESM1034 o en los sitios que este establezca para la recepción. No se aceptan como documento legal las cuentas de cobro, por cuanto estas no prestan mérito ejecutivo, por lo cual si presenta dicho documento este debe ir acompañado de la respectiva factura.

Durante la recepción de las facturas se deben realizar las siguientes actividades:

1.1. Verificación de documentación entregada por el prestador acorde a los siguientes criterios:

- Las facturas deben cumplir los requisitos de ley y presentar 3 facturas (1 original y dos copias o 3 originales si es electrónica).
- Las facturas deben contar con todos los soportes según lo estipulado en el Decreto 3047 de 2008, de acuerdo con el servicio prestado, eventos catastróficos, enfermedades de alto costo, Comité Técnico Científico (CTC), Acción de Tutela y lo pactado contractualmente entre otros.
- Las facturas deben venir separadas por conceptos establecidos legajadas y foliadas
- El paquete de las facturas presentadas en el mes debe incluir certificación del supervisor del contrato asignado por el Establecimiento de Sanidad Militar 1034, indicando cumplimiento del objeto del contrato, valor ejecutado, saldo y tiempo de ejecución del mismo.
- Verificar que los servicios facturados estén amparados presupuestalmente con un contrato. Se exceptúan las urgencias.
- Deben contar con los soportes documentales de Pago de parafiscales del mes inmediatamente anterior al de la fecha de presentación de las facturas.

En la fase de recepción de facturación, es posible hacer devolución de facturas por causas como:

1. No presentación de RIPS.
2. Usuario de otro pagador o de distinta Fuerza Militar que tenga contrato independiente.
3. El paquete de facturas no fue acompañado con alguno de los siguientes documentos: Certificación del supervisor y/o Pago de parafiscales.
4. La factura no cumple con requisitos de la DIAN.
5. Cuando el servicio prestado se carga a un contrato que no tiene presupuesto o el que hay, no cubre el cobro realizado
6. Cuando la factura presente glosa y no haya sido conciliada en su totalidad

2. RADICACION DE CUENTAS

Una vez realizada la recepción de las facturas, se procede a la radicación de la facturación la cual consiste en el registro de las facturas recibidas, valor, IPS, NIT, mes de prestación del servicio, fecha de radicación, entre otros. Formato

trazabilidad de la factura. Se asigna un número de Radicación y fecha. Se devuelve al prestador una copia de la radicación. A partir de este momento se inicia el cumplimiento de los tiempos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y Decreto 4747 de 2007. Ninguna factura ya radicada puede ser cambiada por el prestador, sin aprobación del responsable del proceso, previa justificación de la solicitud y dejando constancia escrita.

3. RECEPCION Y REVISION DE CUENTAS POR AUDITORIA

Se cruzarán las facturas reportadas en la relación enviada, con las facturas recibidas en físico (con los respectivos soportes), a fin de establecer si la documentación relacionada llego en su totalidad y está registrada en el cuadro de trazabilidad.

3.1 AUDITORIA DE LAS CUENTAS MEDICAS

3.1.1 REVISIÓN DOCUMENTAL Y MATEMÁTICA

- Cumplimiento de requisitos de la factura de acuerdo con la normatividad vigente.
- Correspondencia de los valores facturados, con respecto a las tarifas pactadas contractualmente o de acuerdo con la normatividad vigente.
- Revisión de la suma de los valores registrados.
- Concordancia de la factura individual con el consolidado o factura general.
- Prestación de los servicios de salud a los usuarios dentro de lo pactado.
- Que el servicio prestado corresponda al servicio autorizado.
- Que el usuario atendido sea el usuario al cual se le autorizó la prestación del servicio.
- Corroborar que los soportes presentados correspondan a los requeridos, según el servicio prestado y de acuerdo con la normatividad vigente.
- Verificar que los ítems facturados en cuanto a cantidad v calidad sean los efectivamente suministrados al usuario.
- Generar documento con las observaciones encontradas

3.1.2. REVISIÓN MÉDICA O DE SERVICIOS DE SALUD:

La actividad la realiza por un Profesional de la salud; consiste en revisar la oportunidad, pertinencia y calidad del servicio brindado al usuario por parte del prestador, de acuerdo con el objeto del contrato y/o la patología del paciente atendido. Para ello, se hace una revisión de cada uno de los soportes presentados referente a cada actividad o procedimiento en salud practicado o prestado a los usuarios donde se evalúa:

Pertinencia y oportunidad en la realización de las ayudas diagnósticas, su utilidad en la atención y su interpretación en la historia clínica.

- Que los servicios prestados y facturados correspondan a los solicitados por el médico tratante a cada usuario.
- Manejo de la estancia hospitalaria.
- Tratamiento instaurado y su efectividad.
- Pertinencia de la formulación: medicamento, dosis, cantidad, posología, médico que formula.

3.1.3. REVISIÓN TÉCNICA:

Se evalúan los siguientes criterios

- Codificación de los procedimientos realizados frente a los facturados.
- Insumos o prestaciones realizadas incluidas en el procedimiento.
- Concordancia del servicio prestado con el código facturado y el valor cobrado.
- Soportes anexos acorde a la normatividad vigente y al acuerdo de voluntades.

- Suma de los valores acordes con lo realizado y facturado.

3.2. GENERACION DE GLOSAS (OBJECIONES)

Estas pueden ser de índole médico, técnico o administrativo; transitorio o definitivo.

3.2.1. REPORTE DE OBJECIONES:

Los auditores de cuentas médicas realizan un informe de auditoría, el cual incluye:

. La relación del 100% de las facturas auditadas con y sin objeciones.

. Los parámetros de trazabilidad de la factura, el motivo de la objeción de acuerdo con la clasificación dada en la Resolución 3047 de 2008 y una explicación más detallada sobre el ítem y el valor que se objeta. A través de este informe se reportan al prestador de servicios de salud las glosas, Este informe es remitido al prestador dentro de los tiempos estipulados en la Ley 1438 de 2011 por parte del Establecimiento de Sanidad Militar.

. A su vez, una copia de este reporte de objeciones es remitido al área financiera del ESM para el pago parcial de la factura y que se haga la provisión del valor de la objeción hasta el momento de la conciliación.

. Cuando del proceso de auditoría no genera objeciones se remite copia a financiera del ESM para el pago total de la factura auditada con sus soportes.

Nota: Cuando las objeciones son detectadas durante el proceso de facturación, estas son corregidas por el prestador antes de la radicación de la facturación, de acuerdo con los procedimientos internos, generando notas crédito y descontando del valor neto a pagar. Información que debe ser tenida en cuenta por el auditor y el área financiera del pagador.

3.2.2. RESPUESTA DE LAS OBJECIONES:

Una vez el prestador reciba las objeciones, cuenta con los tiempos estipulados por la norma vigente para dar las respuestas, que pueden ser:

. Anexar soportes o justificaciones que permitan levantar la objeción realizada.

. Aceptar la objeción y realizar las notas crédito respectivo.

. No aceptar la objeción la cual será debidamente documentada.

3.2.3. RECEPCIÓN DE LAS RESPUESTAS DE OBJECIONES Y ANÁLISIS DE LAS MISMAS.

El auditor revisa los documentos de la respuesta de objeción y puede definir las siguientes conductas:

. Aceptar los soportes o justificaciones emitidas y levantar la objeción. En este caso se envía un acta al área financiera del ESM para que se proceda a efectuar el pago pendiente.

. Realizar el respectivo trámite financiero con la nota crédito o acta enviada por el prestador.

. Revisar la no aceptación por parte del prestador o contratista y realizar el respectivo soporte de levantamiento o ratificación de la objeción. En caso de levantamiento, se realizará el respectivo trámite de pago.

De mantenerse la objeción se realizará la respectiva conciliación entre las dos partes.

3.2.4. CONCILIACIÓN DE OBJECIONES.

Como se mencionó anteriormente, este proceso se da cuando el pagador no acepta la respuesta de las objeciones por parte del prestador. Entonces se procede a realiza un proceso de conciliación, que se puede definir en primera instancia entre los auditores de las partes, este acuerdo es válido y se traslada el reporte a financiera para lo pertinente.

3.2.5 REMISION ACTA Y SOPORTE PARA PAGO TOTAL O PARCIAL:

De cada paso de la revisión de la auditoría se generan actas las cuales deben ser remitidas al área financiera pan que se realicen dentro de los términos legales los pagos totales, parciales y saldos que quedan de la factura presentada según cada etapa del proceso. Todo documento debe estar firmado por los implicados para que tenga validez. Cuando son actas de conciliación deben tener la firma del representante del prestador y del auditor del contratante o asegurador o en defecto soporte de aceptación o sustentación de la objeción por parte del prestador. Copia de las actas deben ser remitidas al supervisor del contrato y a la carpeta del contrato, además de las mencionadas anteriormente.

Nota: Los pagos parciales se realizarán con la factura y el acta de auditoría, los soportes de las facturas objetadas se remitirán una vez se realice el proceso de revisión de objeción con el acta respectiva.

4. REALIZACION DE PAGOS A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS MÉDICOS:

Estos se harán de acuerdo a los tiempos establecidos.

5. TIEMPOS PROCESO AUDITORIA Y PAGO DE CUENTAS

Los siguientes son los tiempos establecidos durante el proceso descrito:

#	PASO O ETAPA	TIEMPO	RESPONSABLE
1	Radicación de factura	Diez (10) días calendario del mes siguiente a aquel en el que se prestó el servicio	Prestador del Servicio Médico (IPS)
2	Formulación y comunicación de objeciones (glosas) a la IPS	Veinte (20) días hábiles a partir de la fecha de radicación	Auditor Médico ESM 1034
3	Respuesta a la objeción presentada a la facturación	Diez (10) días hábiles a partir de la recepción de la misma	Prestador del Servicio Médico (IPS)
4	Revisión de la respuesta	Quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta.	Auditor Médico ESM 1034
5	Subsanación (corrección) de factura	Siete (7) días hábiles desde el reporte	Prestador del Servicio Médico (IPS)

10. Comercio Exterior:	No aplica.
11. Obligaciones del Contratista	En desarrollo del contrato, son obligaciones del contratista las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES** 1. Tener sede en la Ciudad de Barranquilla, habilitada en los términos de las normas aplicables, para la prestación de los servicios ofertados y reúnan

	todos los requisitos de calidad si a ellas se remitirán usuarios del ESM 1034. 2. Prestar en forma integral los servicios requeridos, incluyendo procedimientos especiales y diagnósticos cumpliendo las normas vigentes. 3. Disponer de un sistema de información histórico que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en el Manual Tarifario pactado y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los Registros Individuales de Procedimientos en Salud (RIPS). 4. Presentar la certificación de habilitación por la autoridad seccional local de salud, para su funcionamiento como IPS para los servicios contratados. 5. Garantizar la prestación ininterrumpida del servicio durante la ejecución del contrato. El oferente deberá tener un plan de contingencia para cubrir los casos en los que no pueda prestar el servicio por sí mismo, incluyendo aquellos en los cuales se encuentre sobrepasada la oferta en relación con la demanda para el objeto del presente contrato. El plan de contingencia deberá ser informado y justificado al ESM 1034 con suficiente anticipación de tal forma que no se afecte a los usuarios en la continuidad u oportunidad del manejo médico propuesto. 6. Sostener los precios ofrecidos durante la vigencia del contrato. 7. Garantizar que el servicio prestado sea acorde con el contratado con nuestra institución con criterios de oportunidad, eficacia, efectividad, eficiencia y racionalidad. 8. Prestar el servicio siempre y cuando el usuario presente la orden de servicio debidamente diligenciada por el médico tratante con firma, sello e impresión diagnóstica. Para servicios programados o ambulatorios deberá presentar además firma del jefe de la central de referencia del Área de Sanidad ESM 1034, sello de la central de referencia y firma del paciente, anexar fotocopia del carné y documento de identidad. 9. Reportar mensualmente la ejecución del contrato al supervisor del contrato del ESM 1034, cuando el monto ejecutado del contrato llegue al 60% se continuará reportando semanalmente. 10. Suministrar la información estadística establecida en la Resolución 3374 del 2000 (RIPS), o las demás normas que lo adicionen o modifiquen, Presentando junto con las Facturas, la información estadística mensual en un archivo plano, el cual debe venir en medio magnético e impreso. 11. Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar (Acuerdo 002 del 27 abril 2001 el cual se adjunta al presente estudio), de acuerdo a los procedimientos y servicios contratados ya las necesidades de los afiliados y beneficiarios de la Armada Nacional, que acrediten debidamente su derecho. Aquellos procedimientos, medicamentos e insumos que se encuentren fuera del mencionado acuerdo deberán ser solicitados por escrito ante la jefatura del establecimiento de sanidad militar 1034 para realizar el respectivo trámite de comité técnico científico, se debe acompañar de la cotización que incluya el costo total del procedimiento o insumo en caso de urgencias éste reporte debe ser inmediato para surtir dicho trámite. 12. Permitir al Auditor Médico de concurrencia, el acceso directo a la información relacionada la prestación de los servicios de salud, asimismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual. 13. Diligenciar la documentación requerida acuerdo los parámetros establecidos la Institución: ▪ Historia Clínica. ▪ Registros Administrativos. ▪ Formulación. ▪ Incapacidades. ▪ Hojas de remisión (Formatos de referencia y contrarreferencia) Todos estos con la codificación definida por la Sanidad Naval, especialmente en lo relacionado a codificación CUPS y CIE10. 14. Formular medicamentos según el Acuerdo 052 de 2013, para el Subsistema de salud de las FFMM y Policía. Solicitar los comités técnicos

científicos requeridos (Formato CTC) para aquellos medicamentos no incluidos en dichos acuerdos, diligenciando clara y completamente toda la información requerida que soporte la formulación y la bibliografía (Guía de Manejo, Literatura Médica) que específicamente la respalda.

15. Reportar mensualmente el número de pacientes y procedimientos realizados, en medio magnético a la Central de Referencia del ESM 1034.
16. Realizar la facturación y el trámite de las cuentas acuerdo al punto 9 (Facturación y soportes).
17. Prestar los servicios de Nivel I, II, III y alto costo de forma directa.
18. Realizar los procedimientos y los servicios contratados observando la totalidad de leyes y normas que regulen los servicios de salud en el territorio nacional. Todos los tratamientos y manejos ordenados deberán estar suficientemente respaldados y justificados por el médico tratante en la historia clínica, deben responder a los protocolos y guías de manejo institucionales y deben tener respaldo en la evidencia médico-científica aceptada a nivel nacional o internacional por sociedades médicas reconocidas.
19. Si algún usuario de la Armada Nacional llegase directamente al Servicio de Urgencias sin previa autorización, por una urgencia vital se debe Notificar al Establecimiento de Sanidad Naval ARC Barranquilla (ESM 1034) dentro de las primeras 4 horas hábiles, remitiendo su respectiva autorización. Si la atención de urgencias posteriormente deriva en hospitalización se deberá informar nuevamente al ESM 1034 a fin de remitir orden para manejo hospitalario.
20. Atender sin previa autorización en caso de urgencias vitales, para lo cual se debe notificar al ESM 1034 dentro de las siguientes cuatro horas.
21. La respuesta a Interconsultas de Urgencias se realizará de acuerdo con la clasificación TRIAGE inicial, en ningún caso deberá superar SEIS (06) horas desde el ingreso a la IPS.
22. Las interconsultas que ameriten hospitalización serán remitidas desde el servicio de urgencias o admisiones a este último servicio máximo en UN (01) día Calendario. Se entenderá que el manejo de observación en el Servicio de Urgencias será transitorio de acuerdo con la normatividad vigente, debiéndose resolver máximo en 24 horas luego del ingreso.
23. Las interconsultas que ameriten hospitalización en Cuidados Especiales (Unidades de Cuidado Intensivo, Unidad Intermedia, Unidad Obstétrica, Unidad Pediátrica, Unidad Neonatal o equivalentes) deberán ser remitidas al servicio correspondiente máximo en 6 horas luego de emitirse la orden por parte del médico tratante.
24. La oportunidad para la realización de cirugías electivas para las especialidades y subespecialidades quirúrgicas será igual o inferior a quince (15) días hábiles.
25. No se hará dispensación de medicamentos ambulatorios para aquellos usuarios que se les dé de alta hospitalaria o postoperatorio. En tales casos se indicará al usuario o a su familiar acercarse a las instalaciones del ESM 1034 para realizar la respectiva transcripción y proceder a reclamar el medicamento en la farmacia propia.
26. Las fórmulas entregadas para transcripción deberán incluir todos los datos exigidos por la normatividad para considerarse válidas. No se indicarán nombres comerciales. Aplican las directrices del punto 14 en relación con la entrega del formato CTC cuando el tratamiento ordenado plenamente lo justifique.
27. Dispondrá de un espacio físico con disponibilidad de Computador para que el AUDITOR de la Armada Nacional realice las actividades en la IPS contratada.
28. Instalaciones: El oferente deberá garantizar la disposición de habitaciones para aislamiento, habitaciones unipersonales y/o cuidados especiales según que la condición clínica del paciente lo amerite. Adicionalmente, debe garantizar el servicio de UCI en la red propia.
29. Equipos: El oferente deberá certificar la tenencia de los equipos para la realización de los procedimientos, exámenes de laboratorio, imágenes diagnósticas y patología requeridas para cumplir con el objeto del contrato. El ESM 1034 solo reconocerá valores por equipos de bomba de infusión cuando se requieran infusiones inferiores a 35 ml/hora o superiores a 250 ml /hora, y los usados para infusiones de líquidos en las unidades de

	cuidados intensivos, no se reconocen valores por equipos de bomba para el paso medicamentos, con excepción de inotrópicos y vasodilatadores y antia arrítmicos, lo anterior es aceptado por el contratista. 30. Parqueadero gratuito para vehículos del grupo auditor del ESM 1034. CUENTA DE ALTO COSTO 31. Entregar mensualmente el reporte de los pacientes de la cuenta de alto costo de cáncer de acuerdo con la estructura de reporte y al instructivo de la última versión que exista de acuerdo a lineamientos del Ministerio de Salud, realizando los cambios que se requieran en el diligenciamiento de las variables que solicita la cuenta ante cambios en la versión del instructivo. Lo anterior con el fin de poder realizar seguimiento oportuno de las intervenciones a los usuarios con diagnóstico de cáncer adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar de la Escuela Naval de Suboficiales ARC Barranquilla. 32. Para el cumplimiento de la Resolución 247 y 890 de 2014 del Ministerio de Salud de la Protección Social, para el cargue de información a la cuenta de alto costo en el corte anual, se solicita el envío de la estructura de reporte diligenciada de acuerdo a la última versión de instructivo vigente con plazo máximo el 1 de febrero del año 2020, junto con los soportes requeridos de historia clínica que incluyan soportes de tirillas de la administración de los ciclos de quimioterapia y radioterapia. ATENCIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS: 33. Atención preferencial para los usuarios de la Armada Nacional, en consultorio con personal idóneo durante 24 horas al día de lunes a domingo. 34. Únicamente atenderá los usuarios que son remitidas directamente desde el ESM 1034 ARC Barranquilla con su respectiva orden de servicio. Si algún usuario acude directamente al servicio de Urgencias de la IPS contratada o sean referidas por una IPS o Profesional independiente de la Red Propia o Externa del Área de Sanidad Naval, está deberá ser autorizada previamente por el Establecimiento de Sanidad Militar 1034. 35. Cumplir con las definiciones que para el caso establece la Ley Colombiana establecidas en el Decreto 412 del 6 de marzo de 1992. 36. Garantizar los servicios complementarios para la atención de urgencias a través de servicios propios o disponibles, a saber: ▪ Internación General y Especial. ▪ Imagenología. ▪ Laboratorio Clínico. ▪ Quirófano. ▪ Suministro de medicamentos e insumos médico-quirúrgicos para la atención de la urgencia y para el manejo ambulatorio de la patología. 37. Las ayudas diagnósticas serán solamente las necesarias para la atención inicial de Urgencias. 38. La oportunidad para la respuesta a Interconsultas de Urgencias será de máximo SEIS (06) horas. La IPS entregará al ESM 1034 los números telefónicos del personal encargado de resolver quejas relacionadas con la atención de urgencias. 39. La prescripción de medicamentos en urgencias se hará para: 40. Medicamentos de uso para resolver Urgencias para atender las urgencias 41. Medicamentos Ambulatorios: El usuario o su familiar debe acercarse a las instalaciones de Sanidad a realizar la respectiva transcripción y proceder a reclamar el medicamento en la farmacia contratada. SERVICIOS DE HOSPITALIZACIÓN: 42. Corresponde a la necesidad de internar a los usuarios que por su patología no se puedan internar en la ESM 1034 ARC Barranquilla, necesiten ser hospitalizados en internación de mediana y alta complejidad después de ser atendidos por el servicio de urgencias de esa IPS o sean referidas por una IPS o Profesional independiente de la red Propia o Externa del ESM 1034. 43. Los usuarios que requieran hospitalización serán internados en Habitación unipersonal (se reconocerá a precio de bipersonal), exceptuando los casos en donde las indicaciones médicas justificadas por la patología, requieran

	de otro tipo de habitación (aislados o Cuidados Especiales). 44. La Hospitalización solo es aplicable para los casos de urgencias médicas y/o quirúrgicas que requieran la internación inmediata y no sea pertinente la observación. Como se señaló en el punto 22, se entiende que Observación en Urgencias no es equivalente a Hospitalización General ni Especial. 45. La Hospitalización debe ser notificada en las primeras seis (06) horas hábiles a la Sanidad Naval (Jefe de Sanidad, Subdirección científica, Referencia y Contra referencia, Auditoría Médica u Oficina de Atención al Usuario); quienes dispondrán si es manejada en ese nivel o se toman las medidas de traslado inmediato al Hospital Naval de Cartagena u Hospital Militar Central, siempre y cuando se compruebe que no se expone la salud o la vida del usuario, en todo caso la clínica se compromete a facilitar el proceso de remisión de los pacientes, con una buen resumen de historia clínica. 46. La internación en Unidades de Cuidados Intermedios e Intensivos, deben ser autorizadas por la Jefatura de Sanidad o su delegado dentro de las primeras seis (06) horas hábiles de haberse internado el usuario con el fin de realizar seguimiento y control, solo se cancelará unidad de cuidados intensivos plena cuando el paciente este bajo soporte ventilatorio, en los demás casos se reconoce unidad de cuidados intermedios 47. La institución prestadora de servicios de salud debe garantizar los servicios complementarios para la internación general o especial y procedimientos quirúrgicos, a través de servicios propios disponibles, a saber: Imagenología, Laboratorio Clínico, Quirófano y suministro de medicamentos e insumos médico-quirúrgicos para la atención. INTERVENCIONES Y PROCEDIMIENTOS CUPS: 48. Se incluyen TODAS las Intervenciones y Procedimientos listados en el Acuerdo 002 del 2000, que no se realicen en el ESM 1034 ARC Barranquilla, y esté el proveedor en condiciones de ofrecer según su capacidad instalada debidamente inscrita en el REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD del Ministerio de la Protección Social. SERVICIOS MÉDICOS – ASISTENCIALES AMBULATORIOS ESPECIALIZADOS Y SUBESPECIALIZADOS: 49. La oportunidad para la asignación de citas para la atención de la consulta ambulatoria especializada debe ser igual o menor a CINCO (5) días hábiles. 50. La oportunidad para la asignación de citas para la atención de la consulta ambulatoria subespecializada debe ser igual o menor a DIEZ (10) días hábiles. 51. La oportunidad para la realización de las intervenciones y procedimientos de Complementación Terapéutica y Apoyo diagnóstico ambulatorios que se realicen en sus instalaciones debe ser igual o menor a CINCO (05) días hábiles. 52. La oportunidad para las interconsultas en Internación será de máximo UN (01) DÍA calendario. 53. La oportunidad para la hospitalización de un usuario que sea referido de las IPS de Red Externa de Sanidad naval y/o que se encuentren en observación de la IPS favorecida, debe ser inferior a SEIS (06) horas. 54. El prestador se compromete a realizar los procedimientos y en general los servicios contratados observado la totalidad de leyes y normas que regulen los servicios de salud 55. Las atenciones y valoraciones intrahospitalarias se realizarán con una frecuencia mínima de una vez al día durante la estancia hospitalaria. La frecuencia de las valoraciones o interconsultas intrahospitalarias pueden aumentar y siempre dependerán de las condiciones clínicas de cada usuario. 56. Para las atenciones de usuarios inmersos en PROCESOS MEDICO LABORALES, debe diligenciarse la documentación que expresamente se tiene establecida para ello los cuales NO deberán ser entregados al Usuario, absteniéndose de emitir concepto de APTITUD ya que los mismos son POTESTAD exclusiva de los Organismos Médico-Laborales de las

Fuerzas Militares y Policía Nacional.

57. La Oportunidad para la entrega de los RESULTADOS: en casos de URGENCIAS debe ser inmediato. En casos de dificultades técnicas, el estudio se entregará sin lectura y el contratista dejará constancia que así lo certifique, avalado por la firma del usuario o del personal de Sanidad responsable de recoger los mismos; la oportunidad para reportes de patología en pacientes internados será de 48 horas en caso de no cumplirse la misma será causa de glosa de la estancia y manejo hasta el reporte de la patología.
58. La oportunidad para la entrega de los RESULTADOS en casos PROGRAMADOS debe ser igual o inferior a UN (01) día hábil.
59. La Oportunidad para la realización de procedimientos terapéuticos ambulatorios debe ser igual o inferior a CINCO (5) días hábiles.

SERVICIOS DE QUIROFANO:

60. A requerimiento del ESM 1034 y previa concertación con la IPS contratada, se podrán realizar jornadas quirúrgicas programadas o procedimientos aislados en las instalaciones del oferente. En estas jornadas participará el Especialista Quirúrgico y el Anestesiólogo del ESM 1034, quedando para facturación el valor correspondiente a los derechos de sala y los dispositivos o insumos utilizados. El valor de los dispositivos especiales a utilizar previamente será de conocimiento por parte del Auditor Médico del ESM 1034.

SISTEMA DE REFERENCIA - CONTRARREFERENCIA:

61. El contratista debe disponer de una o varias líneas telefónicas directas y servicio de correo electrónico para la Coordinación previa de los servicios de Referencia y Contrarreferencia de usuarios.
62. La formulación entregada a los usuarios o contrarreferidos debe prescribirse en nombre GENERICO y deben hallarse incluidos en el MANUAL DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA del SSPN – Acuerdo 052 / 2013) por cuanto no se aceptará en nombre comercial.
63. Entrega inmediata de la contrarreferencia del usuario donde se incluya datos de identificación, resumen clínico, diagnostico, pronostico y tiempo de tratamiento, a la oficina de referencia y contrarreferencia del ESM 1034 ARC BARRANQUILLA, para poder autorizar los servicios solicitados por la IPS Contratada. Para los casos de usuarios internados la contrarreferencia se hará entrega al momento del egreso del usuario. Sin esta contrarreferencia no se tramitarán las órdenes de servicio nuevas que se pudieran generar.

PRESCRIPCIÓN DE MEDICAMENTOS FUERA DEL ACUERDO 052:

64. La necesidad de utilizar AMBULATORIAMENTE medicamentos NO incluidos dentro del Manual Único de Medicamentos (Acuerdo 052/2013) debe previamente justificarse diligenciando el formato AUTORIZACIÓN DE MEDICAMENTOS, según lo establecido en la Resolución 287 de agosto de 2001. Se exceptúa como requisito previo, los casos de Urgencias y paciente internado a donde según criterio del especialista tratante es indispensable el uso de la molécula ordenada, en donde se administrará y se justificará adecuadamente en la Historia Clínica MÁS NO SE EXIME DE REALIZAR EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE DILIGENCIAR EL FORMATO DE JUSTIFICACIÓN PARA SER TRAMITADO ANTE EL COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO DE LA DISAN.

 El Proceso de autorización de medicamentos fuera del Acuerdo 052/2013 incluye:

 1. Diligenciamiento COMPLETO del formato de autorización de medicamentos (Formato CTC) por parte del médico tratante (Especialista o Sub-especialista). No es válido el formato y será devuelto para su corrección en las siguientes situaciones:
 - **a.** Formato realizado por Medicina u Odontología General.
 - **b.** Anotación de medicamentos con nombre Comercial, no Genérico
 - **c.** No anotación de la dosis o la presentación de acuerdo a las

guías de manejo médico o prescripción en contra de las recomendaciones del laboratorio fabricante

d. No anotación de otros medicamentos incluidos en el Acuerdo 052/13 que debieron ordenarse como primera alternativa.

e. No anotación de bibliografía autorizada para soportar la formulación del medicamento. Se requiere una referencia médico-científica clara o Guías de manejo aceptadas por sociedades científicas. NO ES VALIDO anotar "Manual PLM", "Vademecum", "Guía de terapéutica Médica", etc.

f. Formatos ilegibles.

g. Formulación que no coincida o no esté soportada en la Historia Clínica.

2. Entregar los siguientes soportes:
 a. Fórmula original expedida por su médico tratante
 b. Fotocopia del documento de identidad del usuario
 c. Formato de aprobación por parte del Comité Técnico Científico (CTC) debidamente diligenciado
 d. Resumen de Historia Clínica.
3. Se remite al establecimiento de sanidad Militar 1034 Barranquilla donde se realiza el siguiente trámite:
 a. Oficio de la Dirección del HONAC solicitando la evaluación por parte del comité técnico científico del medicamento.
 b. Fórmula original del medicamento prescrito (si es fórmula particular se debe transcribir).
 c. Formato original de justificación del medicamento.
 d. Fotocopia del carné del usuario.
 e. Resumen de historia clínica.
4. SI EL MEDICAMENTO ES AUTORIZADO
 a. Se solicita al operador logístico contratado el despacho del medicamento.
 b. Se anexa fotocopia del reporte del comité técnico científico del HONAC anexando la fórmula.

CANCELACION DE MEDICAMENTOS:

65. Se cancelaran medicamentos genéricos contemplados en el (Acuerdo 052/2013) los medicamentos que estén regulados por la normatividad vigente, se cancelaran acorde con el precio establecido por el ente regulador; para los medicamentos no regulados se cancelaran moléculas genéricas a precios que resultaren de promediar las publicadas, en PLM farmaprecios vigente; cuando el medicamento requerido no esté publicado el precio del genérico en el PLM, se cancelará el medicamento de molécula comercial con menor precio del mercado.
66. Suministrar a los funcionarios encargados de las auditorias los informes, estadísticos y financieros relacionados con la atención prestada para facilitar el proceso de evaluación y control, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 37 de 1998 del CSSMP o normas que lo modifiquen.
67. Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución del convenio.
68. Cumplir la normatividad legal vigente del CSSMP y remitir al Establecimiento de Sanidad Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" los indicadores de calidad e información para la inspección, vigilancia y control de acuerdo a la normatividad vigente.
69. Responder por los eventos adversos que se generen a los usuarios en desarrollo del presente convenio.
70. La Auditoria de calidad realizará el seguimiento a los eventos adversos, enfermedad nosocomial y iatrogénicas, presentando los informes pertinentes con el fin de establecer las responsabilidades y la acción a seguir. Los costos que originen los eventos anteriormente mencionados serán objetados hasta tanto se determine la competencia y responsabilidad sobre el mismo.
71. Los contratistas que prestarán servicios médicos especializados en la atención integral del Establecimiento de Sanidad Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" deberán obligarse a verificar los derechos de los afiliados al Subsistema de Salud de las FFMM, a través del documento de identidad y el carnet de servicios médicos vigente; evitando

así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el documento de identificación y carne del afiliado junto con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad; en adelante deberá identificarse con el carné expedido por el Grupo de Afiliación y Validación de Derechos (GAVD). Cualquier verificación de identificación deberá realizarse mediante el CENTRO REGIONAL DE AFILIACIÓN, o directamente a través del Establecimiento de Sanidad Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla" a través de su validador (responsable de la verificación ante el GAVD).

El contratista solo prestara los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Establecimiento de Sanidad Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", presentando los siguientes documentos:

a. Carné vigente y/o constancia vigente no mayor de 30 días de expedición por el Grupo de Afiliación y Validación de Derechos.
b. Documento de identidad
c. Orden de servicio autorizadas: aquellas que tengan el logotipo del laboratorio prestador de servicios, firmado y sellado por el médico solicitante. En caso de transcripciones, la orden de servicios deberá tener anexa la orden original siempre y cuando esta sea emitida por personal médico de la red de servicios propia o contratada. En los casos en los cuales se requiera la prestación de un servicio de laboratorio que no esté dentro del anexo del contrato, se deberá anexar la orden médica y el registro que justifique su realización, este servicio deberá ser autorizado por el Subdirector Administrativo y Financiero.

72. Respecto del registro de procedimientos se utilizarán las tarifas pactadas según sea el caso detallando los códigos CUPS en forma clara y detallada dentro de la factura discriminada.
73. Los exámenes cuyos resultados correspondan al diagnóstico de enfermedades de interés en Salud Publica (sobre todo eventos centinela), deberán ser reportados de manera inmediata al contratista diligenciando la notificación obligatoria.
74. En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir los correspondientes a paz y salvo cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.
75. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaiga sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.
76. Cuando por circunstancias que respondan a evidencia médica y el manejo de una patología o diagnostico deba ser tratado por fuera de la cobertura POS, las ayudas diagnósticas laboratorio clínico, correspondientes se deben soportar con el documento de justificación para su realización.
77. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del contratante.
78. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, las publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley.
79. En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
80. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número

de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

81. Entregar un informe mensual de pacientes atendidos vs. exámenes de laboratorio realizados al Supervisor del Contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato.
82. Presentar mensualmente las estadísticas en medio magnéticas (Archivos planos) sobre la atención de usuarios, discriminando cada uno de los servicios prestados.
83. El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, quejas, programaciones y en general todas las acciones para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal control y supervisión del contrato en el Establecimiento de Sanidad Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla".

OTRAS OBLIGACIONES:

84. Durante el desarrollo del objeto contractual deberá adoptar todas las medidas de seguridad industrial y salud en el trabajo que fueren necesarias para garantizar la integridad del personal y de todos los alrededores en las áreas donde se lleven a cabo las actividades, asumiendo el CONTRATISTA las consecuencias que se generen por causa de la omisión de estas medidas.
85. Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación del servicio a la unidad y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores se deriven de esta actividad.
86. El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, un canal de comunicación para mantener contacto directo y permanente (24 horas) que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud de informar novedades.
87. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.
88. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
89. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, horario, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL
90. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
91. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
92. Participar activamente en el sostenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y demás normas vigentes liderados por la DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL.
93. Presentar a la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo, los comprobantes de pago a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto

	1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de la misma, será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, la Dirección General de Sanidad Militar-Dirección de Sanidad naval dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa. 94. Prestar los servicios objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados. 95. Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato. 96. Publicar en el SECOP II la solicitud de pago o factura, según corresponda con sus respectivos soportes. 97. Permitir que el supervisor del contrato en compañía del Área de seguridad y Salud en el Trabajo de esta Dirección de Sanidad en cualquier momento de la ejecución del contrato realicen verificación IN SITU de la documentación referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las correctas afiliaciones a EPS y ARL, del personal técnico al que asignará la realización de actividades del servicio contratado en las instalaciones del ESM1034, Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio requeridas por el supervisor.
12. Garantías:	Riesgos que se pueden presentar en el contrato a celebrar, por ejemplo: - Incumplimiento del objeto, las obligaciones y especificaciones técnicas del contrato. - Falta de calidad de la técnica utilizada para la efectiva prestación del servicio. - Incumplimiento de las obligaciones laborales y prestacionales derivadas del contrato surgidas entre el contratista y el personal que preste el servicio. – Posible ocurrencia de accidentes o sucesos derivados de la prestación del servicio, que podrían acarrear responsabilidad civil extracontractual. Estos riesgos se deben cubrir mediante Garantía Única del Contrato que contemple los siguientes amparos: ✓ **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, equivalente al 10% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. ✓ **CALIDAD DEL SERVICIO**: equivalente al 10% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. ✓ **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** equivalente al **5%** del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** equivalente a 200 SMMLV, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato. ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE CLÍNICAS Y HOSPITALES:** En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. La Garantía Única debe presentarse con el comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y debe constar que no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. La aseguradora debe renunciar al Beneficio de Excusión. La no constitución de las garantías dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034 para dar por terminado el presente contrato, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034 por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto EL CONTRATISTA.
13. Aportes parafiscales	Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el oferente, deberá probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), para lo cual las personas jurídicas lo

	harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal y las personas naturales mediante declaración juramentada, adjuntando en ambos casos el soporte de pago correspondiente.
14. Requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la firma de las partes y el Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única
15. Domicilio legal	El domicilio legal será la ciudad de Barranquilla.
16. Documentos:	Los documentos que soportan el contrato son: El Estudio de Previo, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la Invitación Pública, la Propuesta suscrita por el Oferente, la Aceptación de la oferta (ésta constituye el contrato) y aprobación de la Garantía Única.
17. Supervisor	Para la ejecución de este contrato, el ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034 designará como Supervisor al señor **SMSM PEDRO LUIS CASTELLANOS MERCADO,** C.C. 1042996832, Médico General del ESM1034. E-mail pedro.castellanos@armada.mil.co. Teléfono: 3319576
18. Código UNSPSC	**85111602 - Servicios de prevención o control de cáncer o leucemia.**
19. Multas:	**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL- ESM 1034**, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes y/o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el cero uno (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el artículo 30 de la Resolución 3312/08 en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.
20. Penal Pecuniaria:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al ESM 1034, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva.

21. Caducidad:	El ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034, podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.
22. Indemnidad:	Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones.
23. Fuerza Mayor o Caso Fortuito:	El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034 dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.
24. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:	El Contratista autoriza al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034 la utilización de sus datos exclusivamente para lo referente a la ejecución del contrato.
25. SARLAFT:	El Contratista garantiza que cumple con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo; por lo tanto, que existe transparencia cada una de las transacciones que realiza.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No.047-DISAN-ARC-ESM1034-2019 se entienden incorporadas a la presente Aceptación de Oferta, aclarando que el presente documento junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOPII, se entiende que el contratista queda informado de la aceptación de su oferta.

Atentamente,

Teniente de Fragata FRANCISCO ANTONIO ALVARADO MENDOZA
Subdirector Administrativo y Financiero ESM1034
Ordenador del Gasto

Elaboró: SJ OSCAR RAMIREZ MARQUEZ
Jefe de contratos ESM1034

Revisó: CPS ZOILA LUZ ARIZA
Asesora Jurídica ESM1034

OFERTA ECONOMICA ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.:

ORGANIZACIÓN Clínica General del Norte
Un Compromiso con la Vida
CALIDAD E INNOVACIÓN
Nit 890 102 768-5

ISO 9001 icontec
Certificado SC No. 2610-1

Anexo C Propuesta Económica

Oferta de servicios médicos Integrales de Oncología

Concepto	Código USNPCS
Servicios de prevención o control del cáncer o leucemia	**85111602**

Ítem	Descripción	Precio Estimado o de referencia	Precio Ofertado
1	Tarifa ofertada servicios médicos integrales de oncología según tarifario ISS	**ISS 2001+26.00%**	**ISS 2001+ 5%**
2	Porcentaje de intermediación de insumo	**13.33%**	**7% de intermediación**
3	Oxigeno por Litro	**$ 15.00**	**$8**

LIGIA MARÍA CURE RÍOS
C.C. 22.395.720 de Barranquilla
Representante Legal

Atentamente,

Teniente de Fragata FRANCISCO ANTONIO ALVARADO MENDOZA
Subdirector Administrativo y Financiero ESM1034
Ordenador del Gasto

Elaboró: SJ OSCAR RAMIREZ MARQUEZ
Jefe de contratos ESM1034

Revisó: CPS ZOILA LUZ ARIZA
Asesora Jurídica ESM1034